

Gobierno de la Ciudad de México

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-09000-19-2266-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2266

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del Gasto Federalizado Programable mediante los Convenios de Descentralización y de Reasignación a las entidades federativas, así como en consideración de la importancia financiera y cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia federal coordinadora, y 29 gobiernos de las entidades federativas.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y la ejecución de los recursos federales transferidos por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral a la Entidad Federativa, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 29 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 24,000.0 |
| Muestra Auditada | 22,384.3 |
| Representatividad de la Muestra | 93.3% |

Los recursos federales asignados en 2023 al Gobierno de la Ciudad de México, mediante un convenio de coordinación suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Federación, del programa de Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 24,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 22,384.3 miles de pesos, que representaron el 93.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), ejecutor de los recursos del programa “Servicios de Asistencia Social Integral”, para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|---|--|
| Ambiente de Control | <ul style="list-style-type: none"> • En el DIF CDMX existen normas generales, lineamientos y acuerdos en materia de Control Interno aplicables a la institución • Dispuso del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México. • Existe un Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas. | <ul style="list-style-type: none"> • En el DIF CDMX se careció de algún mecanismo para solicitar por escrito a todo su personal y de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética. • No se acreditó que se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución. • No se evidenció la existencia de un procedimiento para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución. |
| Administración de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • El DIF CDMX dispuso de un programa estratégico que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Programa de labores 2023. • La institución dispone de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan. | <ul style="list-style-type: none"> • No se acreditó la existencia de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. |
| Actividades de Control | <ul style="list-style-type: none"> • El DIF CDMX tiene un manual general de organización en el que establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Manual Administrativo del DIF CDMX. • Dispuso del sistema informático denominado Sistema Único de Información, el cual apoyó en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras y administrativas. • Existe un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. | <ul style="list-style-type: none"> • Se careció de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, y de un programa de adquisiciones de equipos y software. |
| Información y Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> • El DIF CDMX estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Contabilidad Gubernamental. • Elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional. • El DIF CDMX presentó evidencia de la información financiera generada. | <ul style="list-style-type: none"> • No se implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución. • No se aplicaron evaluaciones a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución. |
| Supervisión | <ul style="list-style-type: none"> • El DIF CDMX evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. • Elaboró un programa de acciones para resolver la problemática detectada en la evaluación de los objetivos y metas establecidos. | <ul style="list-style-type: none"> • No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos. |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Cuestionario de control interno aplicado y la evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 82.5 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al SEDIF en un nivel de cumplimiento alto.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultaron razonables para la ejecución de los recursos del programa, como se describen en los resultados del presente informe, y podrían no garantizar el logro satisfactorio de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio mediante el cual, la titular de la Dirección de Finanzas, del DIF CDMX, manifestó que se convocó a las áreas responsables del DIF CDMX para que se efectuaran reuniones de trabajo en las que se alcanzaran los acuerdos pertinentes para la implementación de mecanismos de control interno.

En este sentido, la entidad fiscalizada presentó una minuta de trabajo, del 9 de enero de 2025, en la que se identificó que se reunió personal adscrito a la Coordinación de Planeación; a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones; a la Dirección de Administración de Capital Humano, y a la Dirección de Finanzas, del DIF CDMX, con el fin de determinar la implementación de mecanismos diversos de control interno y, en su caso, de los acuerdos y compromisos en esas materias, con lo que se solventa lo observado.

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

2. El 30 de noviembre de 2022, mediante el oficio número DIF-Ciudad de México/DG/429/2022, el DIF CDMX envió a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el proyecto denominado “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, el cual contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFPPIFPSV/218.000.00/595/2023, del 22 de febrero del 2023, la DGCFPPIFPSV informó al DIF CDMX la aprobación del proyecto por 24,000.0 miles de pesos.

De acuerdo con el “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante” (Criterios), los proyectos presentados deben

incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia;
- II) Adquisición de productos de primera necesidad; y
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

El proyecto del DIF CDMX incluyó un cronograma de trabajo, pero no describió los porcentajes determinados en las tres vertientes mencionadas; sin embargo, están señalados en el formato de Especificaciones Técnicas, el cual fue enviado a la DGCFPIFPSV, en febrero de 2023. Cabe señalar que este formato no está referido en las disposiciones que regulan el programa “Servicios de Asistencia Social Integral” con clave E040 (programa E040), lo cual se señala en la auditoría número 2263, con título Servicios de Asistencia Social Integral, de la Cuenta Pública 2023, dirigida al SNDIF.

Adicionalmente, mediante un oficio del 13 de julio de 2023, la DGCFPIFPSV solicitó al DIF CDMX los porcentajes correspondientes a cada vertiente, por lo que éstos fueron remitidos por el organismo el 19 de julio de 2023; es decir, con posterioridad al envío de la propuesta del proyecto.

Asimismo, el DIF CDMX presentó a la DGCFPIFPSV el oficio DIF-Ciudad de México/DG/428/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, el cual corresponde al compromiso de estar a lo dispuesto en el “ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección”.

No obstante, no se encontró evidencia de que el DIF CDMX presentó a la DGCFPIFPSV el compromiso que asumió para recibir toda clase de visitas de verificación, como lo indica el numeral 7, fracción III, de los Criterios, que a la letra dice:

“Previa la suscripción de los Convenios de Coordinación, en todos los casos los Beneficiarios que resulten aprobados para recibir los Apoyos, deberán asumir el compromiso de permitir, cuando así se requiera, toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos; así como los requerimientos que sean formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales Ombudsperson”.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/005/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El 13 de marzo de 2023, el DIF CDMX, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), y el SNDIF suscribieron el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con carácter de Subsidios, para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante, Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados, que operan los Sistemas DIF Estatales (Convenio de Coordinación), por medio del cual se le asignó al DIF CDMX, un monto de 24,000.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”.

Transferencia de los recursos

4. La SAF abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del programa E040, la cual fue notificada a la DGCFPIFPSV, mediante los oficios del 13 y 14 de abril de 2023. Por esos medios se entregó la documentación siguiente:

- Contrato de la cuenta bancaria.
- Certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques.
- Constancia de situación fiscal.
- Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.
- Oficio número DIF-CIUDAD DE MÉXICO/DG/111/2023 del 13 de abril de 2023, con el cual el DIF CDMX solicitó a la DGCFPIFPSV la radicación de los recursos.

En abril de 2023, la Federación depositó en esta cuenta bancaria de la SAF 24,000.0 miles de pesos por concepto del programa E040, cifra que se corresponde con lo establecido en el Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que en la cuenta bancaria de la SAF se generaron rendimientos financieros por 1,355.3 miles de pesos y que, en junio y agosto de 2023, la SAF transfirió 909.5 miles de pesos y 74.1 miles de pesos, respectivamente, a una cuenta bancaria del DIF CDMX, que no se corresponden con la cuenta bancaria del programa E040; la descripción de estas transacciones se desarrolla en el resultado 5.

5. En mayo de 2023, el DIF CDMX abrió una cuenta bancaria para el ejercicio de los recursos del proyecto. En ésta se recibieron de la SAF 22,376.6 miles de pesos por concepto del programa E040 y se generaron rendimientos financieros por 94.1 miles de pesos.

No obstante, en esta cuenta se depositaron 2,147.6 miles de pesos que no se realizaron desde la cuenta bancaria que la SAF abrió para recibir los recursos programa, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 MOVIMIENTOS SELECCIONADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL DIF CDMX
 CUENTA PÚBLICA 2023

| Numeral | Tipo de movimiento bancario | Descripción del movimiento bancario |
|---------|---|---|
| 1.- | Depósitos por 909.5 miles de pesos y 74.1 miles de pesos, el 14 de junio de 2023 y 17 de agosto de 2023, respectivamente. | Con cargo en los recursos de la cuenta bancaria receptora, descrita en el resultado 4, el DIF CDMX solicitó erróneamente a la SAF el depósito de 909.5 miles de pesos y 74.1 miles de pesos en una cuenta bancaria propia, distinta de la del programa E040. El DIF CDMX, al identificar lo anterior, transfirió los recursos a la cuenta bancaria del programa E040. |
| 2.- | Depósito por 0.6 miles de pesos, el 27 de junio de 2023. | No se dispuso de documentación justificativa. |
| 3.- | Depósito por 1,163.4 miles de pesos el 28 de diciembre de 2023 y retiro por la misma cantidad el 29 de diciembre de 2023. | <p>La entidad fiscalizada proporcionó una cuenta por liquidar certificada (CLC) vinculada con el depósito de 1,163.4 miles de pesos, en la que se destaca lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la “Clave presupuestaria” no se encontraron referencias que vinculen ese movimiento con el programa E040. • En la “Notas especiales o aclaraciones” de la CLC se describieron conceptos que refieren al capítulo de gasto 1000 Servicios Personales, el cual es un capítulo en el que no se reportaron gastos financiados con recursos del programa E040. <p>No obstante, ya que el monto del depósito fue igual al del retiro (1,163.4 miles de pesos), se identifica que, en su conjunto, no afectaron el saldo de cuenta bancaria del programa E040.</p> |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, cuentas por liquidar certificada, y notas proporcionadas por la entidad fiscalizada.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/006/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La entidad fiscalizada emitió un “recibo de entero” relacionado con la recepción de los recursos del programa por un monto de 24,000.0 miles de pesos. No obstante, en ese recibo no se identificaron los elementos siguientes requeridos por la normativa: i) ser expedido a nombre del SNDIF; ii) contener el Registro Federal de Contribuyentes del SNDIF; iii) indicar la fecha de emisión y el nombre del Programa.

Además, no se acreditó que el recibo de recepción de recursos fue enviado a la DGCFPIFPSV.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/007/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

7. Con la revisión de la información financiera y la documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040, por los 24,000.0 miles de pesos asignados en el convenio y transferidos a la entidad fiscalizada, así como de 1,449.4 miles de pesos por rendimientos financieros generados en las cuentas de la SAF (cuenta receptora) y del DIF CDMX (cuenta ejecutora), se constató que el importe disponible durante el ejercicio 2023 ascendió a 25,449.4 miles de pesos.

Al respecto, el DIF CDMX registró las operaciones efectuadas en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos de cada proyecto, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Capítulo /Concepto | Importe total disponible del programa (A) | Devengado al 31 de diciembre de 2023, según reporte Presupuestal (B) | Pagado al 31 de diciembre de 2023, según reporte Presupuestal (C) | Diferencias (D) = (B)-(C) | Reintegros a la TESOFE (E) | Total pagado y reintegrado (F) = (C)+(E) | Diferencias (G) = (A) - (F) |
|---|--|---|--|------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 2000 Materiales y suministros | | 11,978.1 | 11,978.1 | 0.0 | | | |
| 3000 Servicios generales | | 11,244.2 | 11,244.2 | 0.0 | | | |
| 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles | | 137.9 | 137.9 | 0.0 | | | |
| Total | 25,449.4 | 23,360.2 | 23,360.2 | 0.0 | 2,089.8 | 25,449.9 | -0.5 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2023.

Nota: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Los 0.5 miles de pesos que se muestran en la columna (G) del cuadro anterior forman parte de los recursos reintegrados, referidos en la columna (E). Su origen está en los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la SAF, que se realizaron para redondear cifras y realizar los reintegros, así como por los recursos depositados en la cuenta bancaria del DIF CDMX, descritos en el resultado 5, numeral 2.

Asimismo, en el análisis del estado de cuenta bancario, se identificó que, de los recursos reportados como pagados en los reportes presupuestales al 31 de diciembre de 2023 (columna C del cuadro anterior), 12,630.0 miles de pesos salieron de la cuenta bancaria durante 2024.

Además, en el análisis de las pólizas y su documentación soporte, se identificó lo siguiente:

- Diversos documentos no fueron cancelados con la leyenda de “Operado”, y otros que sí se cancelaron incluyeron el nombre del Proyecto “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, pero no el del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.
- Se identificaron dos casos en los cuales el proveedor de servicios profesionales registrado en la póliza no se corresponde con el nombre señalado en la documentación que justificó la emisión de esa póliza. Al respecto, el DIF CDMX manifestó que esta situación corresponde a un error en el registro contable del proveedor, y que una vez identificada esta situación procedió a la reclasificación de ambas pólizas.
- La documentación que justificó la emisión de diversas pólizas se encontró incompleta: en algunos casos faltaron las verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); asimismo, se encontraron diferencias poco significativas entre los importes que resultan de la suma de los montos registrados por partida y lo reportado en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Esto representa insuficiencias en los controles internos y en la supervisión de las operaciones realizadas.
- El 16 de abril de 2024 se retiraron 79.4 miles de pesos de la cuenta ejecutora; este monto se corresponde con las retenciones realizadas en mayo de 2023, al personal contratado con los recursos del Programa E040. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que, desde otra cuenta bancaria, en julio de 2023 enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los 79.4 miles de pesos.
- De dos operaciones no se dispuso de las facturas, ni de la documentación que compruebe el detalle de los productos e importes que integran el valor de la póliza. El monto de las operaciones es de 228.0 miles de pesos.
- El 11 de abril de 2024 se pagaron 378.8 miles de pesos por concepto de uno de los contratos celebrados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las facturas, las relaciones de pago, los documentos de entrada de almacén y los oficios en los que se identificaron los importes que acreditan la comprobación de los recursos por 228,040.34 pesos. Asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 413,644.00 pesos en la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales incluyen 378,815.84 pesos para resarcir el pago efectuado el 11 de abril de 2024 y 34,828.16 pesos por concepto de los intereses financieros determinados hasta la fecha del reintegro, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal

efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/008/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con el análisis de los CFDI se identificó que uno se encontró cancelado a la fecha de la auditoría. El importe total del CFDI cancelado, después de la retención del ISR, es de 15.6 miles de pesos; previo a eso, el monto de la operación es de 17.1 miles de pesos, que resulta del valor unitario del servicio proporcionado por 14.7 miles de pesos y el impuesto trasladado del IVA por 2.4 miles de pesos.

2023-5-06E00-19-2266-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física que se identifica como presunto infractor, por la cancelación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Destino de los recursos

9. Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF y el DIF CDMX, de su anexo de ejecución y las especificaciones técnicas del proyecto “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa fueron ejercidos conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DEL PROYECTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

| Vertiente | Recursos aprobados (A) | | Recursos pagados ^{1/} (B) | | Reintegros a la TESOFE (C) |
|---|---------------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| | Monto | % ^{2/} | Monto | % ^{2/} | |
| 1 Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia | 2,749.2 | 11.4 | 1,636.9 | 6.8 | |
| 2 Adquisición de productos de primera necesidad | 9,622.1 | 40.1 | 10,478.9 | 43.6 | |
| 3 Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos | 11,628.7 | 48.5 | 11,244.4 | 46.9 | |
| TOTAL | 24,000.0 | 100 | 23,360.2 | 97.3 | 639.8 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Especificaciones Técnicas del proyecto, el informe de relación de gastos del DIF CDMX y los estados de la cuenta bancaria del programa.

1/ Recursos pagados y clasificados de conformidad con el Informe de relación de gastos del DIF CDMX y los estados de cuenta bancarios.

2/ Los valores por vertiente corresponden a la proporción de los montos aprobados y pagados respecto del monto total asignado, que fue de 24,000.0 miles de pesos.

Con el análisis de los montos que la entidad fiscalizada reportó como pagados en cada vertiente, y la proporción de éstos respecto del importe total autorizado, se identificó que en las vertientes 1 y 3 se gastaron 1,496.6 miles de pesos menos de los recursos aprobados; en cambio, en la vertiente 2 se ejercieron 856.8 miles de pesos de más. Esto se realizó sin acreditar la aprobación de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF.

Adicionalmente, en el Proyecto aprobado se incluyó un cronograma de actividades en el que se indicó que los “trabajos de adecuación y habilitación de espacios” se realizarían en abril, mayo y junio de 2023, y que la “Adquisición de insumos y productos de limpieza” se efectuaría en abril, junio, agosto, octubre y en diciembre. No obstante, de acuerdo con los informes de Relación de Gasto, esas acciones se realizaron durante el último trimestre del año.

De acuerdo con lo descrito en el resultado 7 de este informe, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada reintegró 378.8 miles de pesos a la TESOFE. Los 378.8 miles de pesos forman parte de los 10,478.9 miles de pesos registrados en la vertiente 2 del proyecto; este último monto es el que superó por 856.8 miles de pesos al monto aprobado de 9,622.1 miles de pesos para esa vertiente, en las Especificaciones Técnicas que se enviaron al SNDIF, por lo que, después de descontar a los 10,478.9 miles de pesos el recurso reintegrado, persiste un gasto realizado superior por 478.0 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 531,278.80 pesos en la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales incluyen 477,973.53 pesos para resarcir el ejercicio de recursos por encima de los límites permitidos en la vertiente 2 del proyecto y 53,305.27 pesos por concepto de los rendimientos financieros determinados hasta la fecha del reintegro, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/009/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 2,089.8 miles de pesos a la TESOFE, de los cuales 639.8 miles de pesos corresponden a recursos no ejercidos y 1,450.0 miles de pesos a los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias (incluye 0.6 miles de pesos de los recursos referidos en el resultado 5, numeral 2), conforme a lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
RECURSOS REINTEGRADOS A LA TESOFE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| SAF | | | | DIF CDMX | | Importe total reintegrado a la TESOFE |
|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|---------|--------------------------------------|---------|---------------------------------------|
| Cuenta receptor | | | | Cuenta ejecutora | | |
| Recursos no ejercidos | Rendimientos generados ^{1/} | | | Rendimientos generados ^{1/} | | |
| Fecha de reintegro | Importe | Fecha de reintegro | Importe | Fecha de reintegro | Importe | |
| 24-nov-23 | 0.3 | 15-ene-24 | 1,240.2 | 15-ene-24 | 28.7 | |
| 31-ene-24 | 387.4 | 01-feb-24 | 109.1 | 16-abr-24 | 66.0 | |
| 09-feb-24 | 252.2 | 01-mar-24 | 5.9 | | | |
| | | 01-abr-24 | 0.1 | | | |
| Total reintegrado | 639.8 | | 1,355.3 | | 94.7 | 2,089.8 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye depósitos por montos mínimos que se efectuaron para redondear cifras y realizar los reintegros. Además, en el caso de la cuenta ejecutora, incluye 0.6 miles de pesos de los recursos que ingresaron, conforme a lo descrito en el resultado 5, numeral 2.

Nota: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, se identificó que 66.0 miles de pesos, que correspondieron a rendimientos pagados por el banco de la cuenta ejecutora, de enero a marzo de 2024, se reintegraron el 16 de abril de 2024.

Además, de acuerdo con el numeral 10 de los Criterios, se debió notificar y proporcionar documentación a la DGCFPIFPSV sobre los reintegros efectuados. Al respecto, se identificó que los reintegros realizados el 1 y 9 de febrero, el 1 de marzo y el 16 de abril de 2024, se informaron mediante oficio hasta el 6 de noviembre de 2024.

El 18 de abril de 2024 se cancelaron las cuentas bancarias de la SAF y del DIF CDMX.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

11. La entidad fiscalizada reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la SHCP, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de la SAF, los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 28 de abril de 2023.

La información registrada fue congruente con los registros presupuestales elaborados por la entidad fiscalizada. No obstante, los reintegros no fueron reportados en esos medios de difusión.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/027/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Seguimiento y supervisión de los recursos

12. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que previo a la recepción de los recursos del programa E040, el DIF CDMX, mediante el oficio número DIF-Ciudad de México/DG/042/2023, del 28 de febrero de 2023, notificó a la DGCFPPIFPSV la designación de la Directora Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación 2023.

Asimismo, se verificó que, mediante el oficio DIF-Ciudad de México/DG/197/2023, del 20 de junio de 2023, el DIF CDMX designó a un suplente para conformar un grupo de trabajo con el DIF Nacional.

Al respecto, el grupo de trabajo se instaló el 25 de julio de 2023, como consta en la minuta de trabajo respectiva. Sin embargo, no se encontró la evidencia que acredite que se realizaron las funciones establecidas en la cláusula octava del Convenio, que consistían en lo siguiente:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados.
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/028/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El DIF CDMX envió a la DGCFPIFPSV los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados del proyecto “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFPIFPSV DEL SNDIF
CUENTA PÚBLICA 2023

| Informes | Periodo que abarca | Fecha límite para el envío ^{1/} | Fecha de elaboración del oficio de entrega | Fecha de recepción por parte de la DGCFPIFPSV | Días de retraso en el registro (naturales), conforme al acuse |
|----------|--|--|--|---|---|
| Primero | Fecha de firma del convenio hasta el 30 de junio de 2023 | 7 de julio de 2023 | 5 de julio de 2023 | 7 de julio de 2023 | 0 |
| Segundo | 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 | 6 de octubre de 2023 | 6 de octubre de 2023 | N.D | N.D |
| Final | Fecha de firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 | 15 de enero de 2024 | 12 de enero de 2024 | 16 de enero de 2024 | 1 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

1/ La DGCFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual no consideró el avance del cuarto informe trimestral.

N/D: No disponible, ya que la imagen del acuse no permite la identificación precisa del día de la notificación.

Al respecto, si bien el segundo informe se elaboró el 6 de octubre de 2023, el sello de acuse presentado tiene una calidad de imagen que no permite visualizar claramente la fecha de notificación oficial; y, en relación con el informe final, se identificó un día de atraso, ya que se acusó el 16 de enero de 2024, y el límite era el 15 del mismo mes.

Adicionalmente, la normativa establece que la DGCFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico, a los sistemas para el desarrollo integral de la familia de las entidades federativas, las observaciones y requerimientos adicionales a los informes trimestrales e informe final entregados, y éstos disponen de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; al respecto, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio que no dispone de observaciones realizadas por la DGCFPIFPSV.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/029/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, mediante la Carta de corresponsabilidad, la entidad fiscalizada asumió el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040.

El DIF CDMX informó a la DGCFPIFPSV la programación de visitas de verificación los días 26 de julio, 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2023, respecto de la ejecución del proyecto aprobado.

Al respecto, el DIF CDMX presentó las actas circunstanciadas en las que se identificó que se realizaron tres visitas de verificación al centro de asistencia social que aplicó los recursos del proyecto. Asimismo, acreditó que la documentación fue remitida mediante oficios a la DGCFPIFPSV. No obstante, la segunda y tercera visita se realizaron en fechas diferentes de las programadas.

Cabe señalar que, el 1 de agosto de 2023, el SNDIF y el DIF CDMX realizaron una visita de supervisión al “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, en la cual se elaboró el formato de “Verificación/ Supervisión de los CAS” y la “Minuta de visita de supervisión”.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/010/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

15. En 2023, la entidad fiscalizada celebró 17 contratos por 12,115.8 miles de pesos para el equipamiento del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Ciudad de México, de los cuales se seleccionaron para su revisión 11 contratos por 10,500.1 miles de pesos.

De los 11 contratos seleccionados, se identificó que 7 se adjudicaron directamente por 5,696.9 miles de pesos y 4 contratos por invitación restringida a cuando menos 3 proveedores¹ por 4,803.2 miles de pesos, como se describe a continuación:

Adjudicación directa: siete contratos

- Las adjudicaciones de cuatro contratos respetaron los montos máximos autorizados para la adjudicación directa; no obstante, no se encontraron documentos en los que se describieran los motivos y fundamentos para la excepción a la licitación pública. Además, dos de los cuatro contratos no dispusieron de las tres cotizaciones que se establecen en la normativa.

¹ De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, los procedimientos de contratación son: Licitación pública; Invitación a cuando menos tres personas y; Adjudicación directa. Sin embargo, la entidad fiscalizada consideró como marco normativo la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que en su artículo 27, establece los procedimientos siguientes: Licitación pública; Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y Adjudicación directa.

- Las adjudicaciones directas de tres contratos se realizaron después de haber declarado desiertos los procedimientos de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores. Para estos procedimientos se identificaron los estudios de mercado, las bases de los concursos, las actas de recepción y de apertura de las ofertas técnicas y económicas, así como los documentos en los que se describe la justificación, motivación y fundamentación; no obstante, al inicio de esos procedimientos, las convocatorias no se difundieron en su página oficial de internet ni en CompraNet, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43, fracción I.

Adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores: cuatro contratos

- Las adjudicaciones de los cuatro contratos que resultaron de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores respetaron los montos máximos autorizados para ese tipo de procedimiento. Al respecto, se dispuso de los estudios de mercado, las bases de los concursos, las actas de recepción y de apertura de ofertas técnicas y económicas, los dictámenes de evaluación, y de las actas de fallo. No obstante, las convocatorias no se difundieron en su página oficial de internet ni en CompraNet, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43, fracción I.

Los contratistas se encontraron en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, no estuvieron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, se identificó que los procedimientos de adjudicación de los 11 contratos seleccionados no se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cambio, consideraron lo dispuesto en la normativa local.

En conclusión, por la falta de documentación relativa a la justificación, motivación y fundamentación de la procedencia de las adjudicaciones directas, conforme a la normativa federal, de las tres cotizaciones en algunos procedimientos, y la falta de difusión de las convocatorias correspondientes en las páginas oficiales de internet y CompraNet, se incumplió con la normativa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/011/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de los 11 contratos realizados para equipar y proveer de suministros al Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Ciudad de México, por 10,500.1 miles de pesos, se verificó que están debidamente formalizados y cumplen con los requisitos mínimos indicados en la normativa; asimismo, en 10 contratos se dispuso de

la fianza de cumplimiento y del contrato restante se verificó que no rebasó los montos máximos autorizados de adjudicación, por lo que se eximió al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
CONTRATOS SELECCIONADOS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Contrato | Objeto de la Adjudicación | Monto del contrato, IVA incluido |
|---|--|-------------------------------------|
| 1 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/040/23 | Material de limpieza | 464.5 |
| 2 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/041/23 | Productos alimenticios | 2,500.0 ^{1/} |
| 3 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/051/23 | Vestuario | 3,187.4 |
| 4 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/055/23 | Medicinas y productos farmacéuticos, así como materiales, accesorios y suministros médicos | 955.4 |
| 5 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/074/23 | Accesorios y refacciones menores | 400.0 |
| 6 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/079/23 | Material impreso | 285.6 |
| 7 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/085/23 | Bienes diversos. Materiales, accesorios y suministros médicos | 590.3 |
| 8 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/086/23 | Bienes diversos. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 544.1 |
| 9 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/087/23 | Bienes diversos. Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 481.4 |
| 10 DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/088/23 | Bienes diversos. Materiales de limpieza | 985.5 |
| 11 008 -2023 | Materiales e insumos. Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 105.9 |
| TOTAL | | 10,500.1 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los contratos presentados por la entidad fiscalizada.

1/ El contrato especificó un presupuesto mínimo a ejercer de 250.0 miles de pesos y máximo de 2,500.0 miles de pesos. El monto pagado por este contrato fue de 2,499.9 miles de pesos.

17. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, por concepto de los contratos seleccionados celebrados, se pagaron 10,500.1 miles de pesos², los cuales estuvieron soportados con la documentación comprobatoria del gasto.

La entidad fiscalizada presentó documentación con la que se acreditó que la entrega de los bienes se realizó en los plazos de entrega y montos pactados en los contratos o pedidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

18. La entidad fiscalizada, mediante un oficio de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del DIF CDMX, manifestó que los bienes vinculados con los contratos seleccionados para su revisión se clasificaron como bienes de consumo; lo que fundamentaron con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y con las Normas Específicas para la Administración de Bienes Muebles del

² En el contrato DIF-Ciudad de México/DEAF/DRMAS/041/23 se ejerció un monto menor a 0.1 miles de pesos, menos del monto máximo presupuestado.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Esta última, en su norma 13 señala lo siguiente:

Norma 13. Por su naturaleza los bienes muebles se clasifican en:

Bienes Instrumentales. - Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el DIF Ciudad de México, siendo susceptibles de registro individual, en el padrón inventarial, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Bienes de Consumo. - Aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el DIF Ciudad de México, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Asimismo, la norma 15 indica lo siguiente:

Norma 15. El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global conforme a los siguientes criterios:

I. A los bienes de consumo se les asignará un número de clasificación por cada tipo de bien que ostente las mismas características del artículo, siendo éstas: denominación, características descriptivas, número de clasificación y unidad de medida.

II. [...]

De acuerdo con lo anterior, en la entidad fiscalizada no se inventariaron los bienes adquiridos por 10,500.1 miles de pesos. No obstante, en estos casos, presentó los formatos de entradas y salidas del almacén central, los cuales presentan el número de artículo, su descripción y cantidad, la denominación del área solicitante, el contrato atendido, la fecha de las operaciones, las firmas del personal del DIF CDMX, entre otros, por lo que, con base en esta información, los bienes y servicios fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes.

Servicios personales

19. En 2023, la entidad fiscalizada realizó contrataciones por concepto de “Prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos, integrales y otros”, para el proyecto “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)”, lo cual se pagó con recursos del programa E040, por 11,244.4 miles de pesos.

De los 11,244.4 miles de pesos referidos, se pagaron 10,275.0 miles de pesos a los prestadores de servicios profesionales y se enteraron 969.4 miles de pesos al SAT, los cuales correspondieron a las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

No obstante, también se identificó lo siguiente:

- Los pagos a tres trabajadores, en determinados meses, no se realizaron conforme a lo pactado en los contratos individuales, ya que en el primer mes de vigencia del contrato se les pagó un importe superior al establecido y dos meses después se les pagó un monto inferior, para compensar esa diferencia; es decir, al término del contrato se les pagó el monto estipulado.
- El DIF CDMX proporcionó los reportes de las actividades mensuales de los prestadores de servicios profesionales validados por la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (con excepción de uno); sin embargo, algunos no presentaron la firma del prestador de servicios.
- Los contratos se fundamentaron en normativa local: La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sin embargo, los recursos del Programa E040, para fines de su aplicación, mantienen su carácter federal, por lo que debieron seguirse los procedimientos contemplados en la normativa de este ámbito de gobierno.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/012/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 944,922.80 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 944,922.80 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 88,133.43 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 22,384.3 miles de pesos, que representaron el 93.3% de los 24,000.0 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Federación; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada devengó 23,360.2 miles de pesos, que significaron el 97.3% de los recursos transferidos del programa. La diferencia por 639.8 miles de pesos fue reintegrada a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, en las cuentas bancarias receptora y ejecutora se generaron rendimientos financieros por 1,449.4 miles de pesos que, de acuerdo con lo establecido a la normativa, también fueron reintegrados a la TESOFE.

Adicionalmente, se reintegraron a la Federación 0.6 miles de pesos por concepto de recursos que ingresaron en la cuenta bancaria ejecutora, por lo que el monto total reintegrado a la TESOFE fue de 2,089.8 miles de pesos.

También se formalizó el proyecto denominado “Centro de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad (CANNAM)” y un Convenio de coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con base en los cuales, la federación transfirió 24,000.0 miles de pesos en la cuenta bancaria productiva y específica que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México habilitó para tales efectos. Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) abrió una cuenta bancaria productiva para el ejercicio de esos recursos.

El Gobierno de la Ciudad de México registró las operaciones efectuadas en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos del proyecto; y todos los pagos se realizaron de forma electrónica.

La entidad fiscalizada adjudicó 17 contratos adquisiciones por 12,115.8 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron 11 para su revisión por 10,500.1 miles de pesos; con base en la documentación proporcionada, se acreditó la entrega de los bienes conforme a los plazos de entrega y montos pactados en los contratos o pedidos, asimismo, que fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes.

Adicionalmente, se realizaron contrataciones por concepto de “Prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos, integrales y otros” por 11,244.4 miles de pesos, de los cuales se pagaron 10,275.0 miles de pesos a los prestadores de servicios profesionales y se enteraron 969.4 miles de pesos al Servicio de Administración Tributaria.

No obstante, en los procesos revisados se identificaron algunas insuficiencias. Si bien, el DIF CDMX generó y puso en operación diversas estrategias y mecanismos de control interno, se encontraron algunas debilidades respecto de los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión. Para la formalización del convenio, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que asumió el compromiso de permitir las visitas de verificación por parte del SNDIF y la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos. La cuenta bancaria del DIF CDMX recibió depósitos que no provienen de la cuenta bancaria receptora abierta por la SAF. Además, el recibo del entero de los recursos no se emitió y compartió con el SNDIF conforme a lo establecido en la normativa. Algunos documentos no se cancelaron con la leyenda de “Operado” o con el nombre de programa. Un Comprobante Fiscal Digital por Internet, por 17.1 miles de pesos, se encontró cancelado a la fecha de la auditoría; no se dispuso de documentación justificativa para la emisión de dos pólizas por 228.0 miles de pesos; un contrato se pagó el 11 de abril de 2024, por 378.8 miles de pesos; y se realizaron pagos superiores a los aprobados en la Especificaciones Técnicas, por 856.8 miles de pesos, sin acreditar la aprobación del SNDIF.

Además, la entidad fiscalizada asignó contratos de adquisiciones por 12,115.8 miles de pesos, y de servicios profesionales por 11,244.4 miles de pesos, con base en el marco normativo local, y no en observancia de leyes federales, por lo que diversos procedimientos no se cumplieron.

Respecto de las obligaciones de transparencia y seguimiento de los recursos, no se entregaron oportunamente al SNDIF los reportes de avance del proyecto; y se le informaron diversos reintegros hasta noviembre de 2024, esto es, en el transcurso de la auditoría; además, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos no se registraron montos por ese concepto. Tampoco se presentó evidencia para acreditar las acciones y funciones del grupo de trabajo conformado entre el SNDIF y el DIF CDMX. Adicionalmente, las visitas de verificación del centro de asistencia social que aplicó los recursos del proyecto no se realizaron en las fechas programadas.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, realizó, en general, una gestión razonable del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SAF/SE/DGACyRC/5346/2024, del 19 de diciembre de 2024; SAF/SE/DGACyRC/0011/2025, del 6 de enero de 2025; SCG/DGRA/DADI/SI/038/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/040/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/045/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/047/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/042/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/043/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/050/2025 y SCG/DGRA/DADI/SI/052/2025, del 13 de enero de 2025; SCG/DGRA/DADI/SI/113/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/116/2025, SCG/DGRA/DADI/SI/117/2025 y SCG/DGRA/DADI/SI/111/2025, del 17 de enero de 2025; SAF/SE/DGACyRC/0239/2025, del 20 de enero de 2025; y SAF/SE/DGACyRC/0268/2025, del 23 de enero de 2025, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19; asimismo, se determinó que la documentación no atiende el resultado 8 de este informe de auditoría.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024

SAF/SE/DGACyRC/ 5346 /2024

Asunto: Atención a los Resultados

Preliminares de la Auditoría 2266

"Servicios de Asistencia Social

Integral", C.P. 2023

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado

en la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En atención a su oficio número **DGE GF/0517/2024** de fecha recepción 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la **Auditoría** número **2266 "Servicios de Asistencia Social Integral"** que, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, la Auditoría Superior de la Federación realiza al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX de la documentación que en el ámbito de competencia generó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la Ciudad de México, lo anterior para solventar los **resultados 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18** de la auditoría en comento.

Atentamente

Act. María del Carmen Moreno Ramírez

Directora General



C. C. C. E. P. **Lic. Marisol Martínez Lugo**. - Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías en la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Presente
Lcda. Gabriela Serrano Camargo. - Directora de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Presente

Da atención a los volantes: DGACyRC: 5497 DEASA: 2387
MML/LGCL/vro/vbz/borp

Viaducto Río de la Plata 575, Piso 2, Colonia Granjas
México, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08400, Ciudad de
Méjico 55 5134 2500 ext 5362 y 5363





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

Ciudad de México, 06 de enero de 2025, "700 AÑOS DE LA
FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLÁN".

SAF/SE/DGACyRC/ 0011 /2025

Asunto: Atención a los resultados
preliminares de la Auditoría 266 "Servicios
de Asistencia Social Integral", C.P. 2023

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado

En la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En atención a su oficio número **DGEGF/0517/2024** de fecha recepción 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la **Auditoría** número **2266 "Servicios de Asistencia Social Integral"** que, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, la Auditoría Superior de la Federación realiza al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en alcance a mi similar número **SAF/SE/DGACyRC/5346/2024** de fecha 19 de diciembre de 2024, se remite la documentación que en el ámbito de competencia generó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la Ciudad de México, lo anterior para solventar el **resultado 18** de la auditoría en commento.

Atentamente

Act. María del Carmen Moreno Ramírez

Directora General



C. C. C. E. P.

Lic. Marisol Martínez Lugo. - Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías en la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Presente
Lcda. Gabriela Serrano Camargo. - Directora de Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Presente

Da atención a los volantes: DGACyRC: 0020 DEASA: 0010
MML/LGCL/horp

Viaducto Rio de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas
México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de
Méjico 65 5134 2500 ext 5362 y 5363

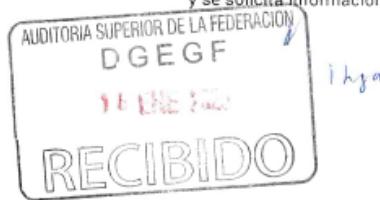


Sin Anexo
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/038/2025
Expediente: SCG/DGRA/DADI/005/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 14 ENE 2025
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110,
Ciudad de México.

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGEFF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "Servicios de Asistencia Social Integral", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/005/2025, por cuanto hace al Resultado 2.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "Servicios de Asistencia Social Integral" referente al Resultado 2 del Procedimiento 2.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/038/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Gema Frine Pedraza Zárate Firma:



Sin Anexo
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

14 ENE 2025

11/01/2025

OFICIALIA DE PARTES

SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110,
Ciudad de México.

P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/040/2025
Expediente: SCG/DGRA/DADI/006/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remitió el oficio número DGEGF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/006/2025, por cuanto hace al **Resultado 5**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 5** del Procedimiento 3.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Av. Arcos de Belén 2, piso 12, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 56279700, ext. 50230.

Página 1 de 2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/040/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Gema Fríne Pedraza Zárate | Firma:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Sin Anexos

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

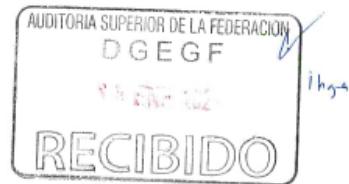
Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110.
Ciudad de México.

P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/045/2025
Expediente: SCG/DGRA/DADI/007/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGEFG/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/007/2025, por cuanto hace al **Resultado 6**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 6** del Procedimiento 3.2, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/045/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

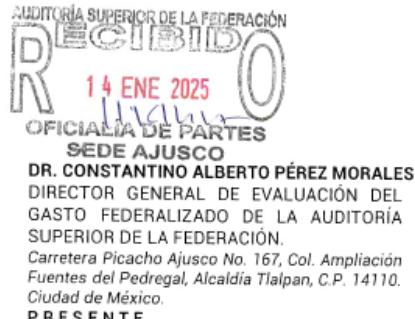
DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Beatriz Flores Galindo | firma:

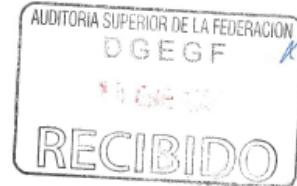


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación



Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/047/2025
Expediente: SCG/DGRA/DADI/008/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGE GF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/008/2025, por cuanto hace al **Resultado 7**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 7** del Procedimiento 4.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/047/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Beatriz Flores Galindo | firma:



Sin Anexos
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 14 ENE 2025
 OFICIALIA DE PARTES
 SEDE AJUSCO
 DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ
 MORALES
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
 GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
 SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
 Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col.
 Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía
 Tlalpan, C.P. 14110. Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
 Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/042/2025
 Expediente: SCG/DGRA/DADI/009/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
 y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGEGF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "Servicios de Asistencia Social Integral", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día **dos de enero de dos mil veinticinco**, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/009/2025**, por cuanto hace al **Resultado 8** procedimiento 5.2.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "Servicios de Asistencia Social Integral" referente al **Resultado 8** del Procedimiento 5.2, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/042/2025

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Paola Quiroz Fragoso Firma:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación



Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/043/2025

Expediente: SCG/DGRA/DADI/010/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGEGF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "Servicios de Asistencia Social Integral", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día **dos de enero de dos mil veinticinco**, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/010/2025, por cuanto hace al **Resultado 13** procedimiento 7.3

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "Servicios de Asistencia Social



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/043/2025

"Integral" referente al **Resultado 13** del Procedimiento 7.3 practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Paola Quiroz Fragoso Firma:

sin Anexos



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14 ENE 2025
WISWV
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO
DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ
MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110.
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/050/2025
Expediente: SCG/DGRA/DADI/011/2025
Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número **DGE GF/0528/2024** de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/011/2025**, por cuanto hace al **Resultado 14**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoria "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 14** del Procedimiento 9.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Av. Arcos de Belén 2, piso 12, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 56279700, ext. 50230.

Página 1 de 2



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/050/2025

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Citalli López Medina Firma:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

sin Anexos

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación



Me refiero al oficio SCG/DMG/01230/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número **DGEFG/0528/2024** de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la **Auditoría 2266**, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/012/2025**, por cuanto hace al **Resultado 18**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 18** del Procedimiento 10.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/052/2025

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Citlalli López Medina Firma:

S/ANOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ
MORALES**

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col.
Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía
Tlalpan, C.P. 14110. Ciudad de México.

PRESENTE.

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025

Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/113/2025

Expediente: SCG/DGRA/DADI/026/2025

Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



Me refiero al oficio **SCG/DMG/0047/2024**, de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, signado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número **DGEGF/0528/2024** de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el dia **diecisiete de enero de dos mil veinticinco**, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/026/2025**, por cuanto hace al **Resultado 09** procedimiento **5.2**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoria "**Servicios de Asistencia Social**"



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/113/2025

Integral" referente al **Resultado 9** del Procedimiento 5.2, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Paola Quiroz Fragoso | Firma:

S/Añexos



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ
MORALES

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col.
Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía
Tlalpan, C.P. 14110. Ciudad de México.

P R E S E N T E .

Me refiero al oficio **SCG/DMG/0047/2024**, de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, signado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número **DGEGF/0528/2024** de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la **Auditoría 2266**, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día **diecisiete de enero de dos mil veinticinco**, dictó un Acuerdo de Inicio de Investigación con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/027/2025**, por cuanto hace al **Resultado 10** procedimiento **6.1**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría **2266** con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

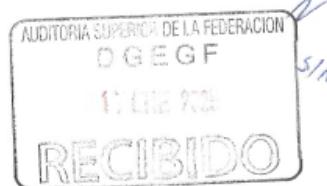
Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025

Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/116/2025

Expediente: SCG/DGRA/DADI/027/2025

Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025

Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/116/2025

"Integral" referente al **Resultado 10** del Procedimiento 6.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN

Elaboró: Karla Paola Quiroz Fragoso Firmado

S/Andos



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110.
Ciudad de México.

PRESENTE.

Me refiero al oficio **SCG/DMG/0047/2025**, de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, signado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remitió el oficio número **DGEFF/0528/2024** de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados de la Auditoría 2266, con título "**Servicios de Asistencia Social Integral**", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dictó un **Acuerdo de Inicio de Investigación** con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número **SCG/DGRA/DADI/028/2025**, por cuanto hace al **Resultado 11**.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoría "**Servicios de Asistencia Social Integral**" referente al **Resultado 11** del Procedimiento 7.1, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/117/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Gema Frine Pedraza Zárate Firma:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

S/ANEXOS

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025

Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/111/2025

Expediente: SCG/DGRA/DADI/029/2025

Asunto: Se notifica Inicio de Investigación
y se solicita información



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110.
Ciudad de México.

P R E S E N T E .

Me refiero al oficio SCG/DMG/0047/2025, de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Director de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibido en la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, mediante el cual remite el oficio número DGE GF/0528/2024 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por usted, por medio del cual hizo del conocimiento diversos Resultados 12 procedimiento número 7.2 de la Auditoría 2266, con título "Servicios de Asistencia Social Integral", de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que, de considerarlo procedente, se inicie la investigación respectiva.

Al respecto, me permito notificarle que, esta Subdirección de Investigación de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación, el día dos de enero de dos mil veinticinco, dictó un **Acuerdo de Inicio de Investigación** con motivo de la presentación de su denuncia, la cual se ha integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/029/2025, por cuanto hace al **Resultado 12**, procedimiento número 7.2.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 61, numeral 1 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 269 fracciones XII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se le informa que el acuerdo mediante el que se tenga por concluida la etapa de investigación, le será notificado en el momento procesal que resulte oportuno.

Por otra parte, a efecto de allegarnos de mayores elementos en la investigación y estar en condiciones de resolver lo conducente, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en un término de **SEIS DÍAS HABILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, remita copia certificada del Expediente Técnico y cédulas analíticas en las que la Unidad Auditora sustenta la irregularidad observada que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relacionada con la Auditoría 2266 con título de auditoria "Servicios de Asistencia Social Integral" referente al **Resultado 12** del Procedimiento 7.2, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior se le requiere con fundamento en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 269 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve.

Av. Arcos de Belén 2, piso 12, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 56279700, ext. 50230.

Página 1 de 2



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Responsabilidades Administrativas.
Dirección de Atención a Denuncias e Investigación.
Subdirección de Investigación

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/111/2025

Se hace de su conocimiento que el presente instrumento contiene información que es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 183 fracción V, o bien, como confidencial, según lo ordenado por el artículo 186 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DANIELA ISABEL NAVARRO BUENDÍA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Elaboró: Beatriz Flores Galindo | firma:



CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO Y FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/0239/2025

Asunto: Envió de información, Resultados Finales auditoría 2266 "Servicios de Asistencia Social Integral" C.P. 2023.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto

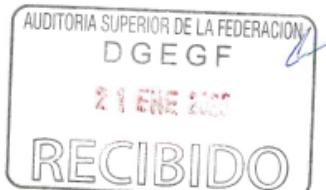
Federalizado en la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En atención al Acta 2023_2266_APRFOP_002 celebrada el día 07 de enero de 2025 de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría número 2266 denominada "**Servicios de Asistencia Social Integral**", que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, la Auditoría Superior de la Federación realiza al Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que en el ámbito de su competencia generó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se dé por solventado el **resultado 1** de la auditoría en comento.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



2cds 105b
legajo 1a se

c.c.e.p. Lic. Marisol Martínez Lugo, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías en la DGACyRC de la SAF-CDMX. Presente.

En atención a los Volantes: DGACyRC: 0557DEASA: 0060
MML/AYPM/irc

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, 23 de enero de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/0268/2025

Asunto: Envío de información, Resultados Finales auditoría 2266 "Servicios de Asistencia Social Integral" C.P. 2023.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto

Federalizado en la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En alcance a mi similar no. SAF/SE/DGACyRC/0239/2025 de fecha 20 de enero de 2025, a través del cual se dio atención al Acta 2023_2266_APRFOP_002 celebrada el día 07 de enero de 2025 de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la **Auditoría número 2266** denominada "**Servicios de Asistencia Social Integral**" que, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, la Auditoría Superior de la Federación realiza al Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones XV y XVIII y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que en el ámbito de su competencia generaron la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los **resultados 1, 7 y 8** de la auditoría en comento.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c.c.c.e.p. Lic. Jesús Elias Ruiz Granados, Director General de Administración Financiera en la Secretaría de Administración y Finanzas. Presente.
Lic. Gabriela Serrano Camargo, Directora de Finanzas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la CDMX. Presente.
Lic. Marisol Martínez Lugo, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías en la DGACyRC de la SAF-CDMX. Presente.

MML/AYPM/jrc

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
3. Transferencia de los recursos
4. Registro e información financiera de las operaciones
5. Destino de los recursos
6. Transparencia en el ejercicio de los recursos
7. Seguimiento y supervisión de los recursos
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Servicios personales

● Control interno

- Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa, y la consecución de los objetivos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIR).

● Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el SEDIF presentó ante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) el (los) proyecto(s) con el conjunto de acciones propuestas para la atención de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, los porcentajes que se destinarían directamente a cada una de las vertientes referidas del programa y el calendario de ejecución.

Además, verificar que el SEDIF autorizó la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Constatar que previamente a la suscripción de los convenios el SEDIF asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar que el SEDIF suscribió con el SNDIF el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, así como, en su caso, los convenios modificatorios correspondientes.

● **Transferencia de los recursos**

- Verificar que la Secretaría de Finanzas u homóloga abrió, a solicitud del SEDIF, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del programa.

Asimismo, comprobar que se entregaron a la DGCFPIFPSV la documentación del contrato, el número, la clabe interbancaria, y la certificación de la cuenta bancaria abierta para la recepción de los recursos, además de la constancia de situación fiscal y el comprobante de domicilio del SEDIF e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta bancaria así como un oficio con la solicitud de radicación de los recursos.

También, verificar que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación.

- Constatar que se envió a la DGCFPIFPSV el comprobante de la recepción de los recursos de cada una de las ministraciones, conforme a los términos y el plazo establecido en la normativa.

● **Registro e información financiera de las operaciones**

- Comprobar que los recursos del programa se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos efectuados a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

● **Destino de los recursos**

- Verificar que los recursos del programa se ejercieron en el (los) proyecto(s) establecidos en la normativa, de acuerdo con el anexo de ejecución y el calendario

establecido en el convenio de coordinación. Asimismo, revisar que, en caso de que se ejercieran recursos en conceptos no establecidos en el anexo de ejecución, se dispuso de la aprobación de la titular de la Unidad de Atención a Personas Vulnerables.

- Constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos no devengados, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha, fueron reintegrados a la TESOFE de conformidad con la normativa, y que se informó al SNDIF del reintegro efectuado.

● **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

- Verificar que el SEDIF reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria del ejercicio del programa.

Asimismo, revisar que los reportes trimestrales se publicaron en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso o del gobierno del estado.

● **Seguimiento y supervisión de los recursos**

- Verificar que, previamente a la transferencia de los recursos, el SEDIF designó a un enlace de seguimiento, con nivel mínimo de Director de Área para la coordinación de las acciones correspondientes.

Asimismo, comprobar que se integró un Grupo de Trabajo para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio de coordinación y que éste efectuó las funciones establecidas en el referido convenio.

- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que se solventaron las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de que se les notificaron por correo electrónico.
- Comprobar que el SEDIF efectuó las visitas físicas de verificación del (los) proyecto(s) y envió a la DGCFPIFPSV el informe correspondiente para corroborar las condiciones de los Centros de Asistencia Social (CAS) y establecimientos asistenciales en los que se identificó el destino y aplicación de los recursos.

● **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- Verificar que las adjudicaciones por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en los casos en los que no se sujetaron al

procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente la excepción a la misma.

Asimismo, comprobar que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios revisados dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, o contaron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del programa se correspondieron con el soporte documental presentado y las especificaciones contratadas; que los servicios fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes; y que, en el caso de los bienes, éstos se encuentran físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

● **Servicios personales**

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores que los estipulados en éstos, que se justificó su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
- Revisar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa permite comprobar de manera razonable que está soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual, y verificar que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, verificar que se cuenta con la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se retuvieron los impuestos y se enteraron a las autoridades competentes.

Áreas Revisadas

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.